



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	☐	Pública Clasificada ☐ Pública Reservada ☒

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar servicios profesionales en la Dirección de Formación Profesional del SENA, para apoyar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de estrategias institucionales y compromisos de política pública en materia de formación profesional integral, contribuyendo al fortalecimiento de la pertinencia, cobertura y calidad de la oferta, así como a la articulación con los objetivos sectoriales y nacionales.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional en Ingeniería, arquitectura, urbanismo o afines, con maestría en áreas afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Sin experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$83.750.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A) Un (1) primer pago correspondiente al mes de enero de 2026 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.250.000,00). B) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2026 por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000,00) cada uno.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Bogotá D.C.
SUPERVISOR:	La Coordinadora del grupo interno de Gestión de la formación o quien designe la Directora de Formación Profesional.
ORDENADOR DEL GASTO:	Claudia Patricia Forero Londoño - Directora de Formación Profesional.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la



Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la **Dirección de Formación Profesional del SENA**, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) tiene el mandato constitucional de garantizar el derecho al trabajo digno y productivo, ofrecer formación y habilitación técnica y profesional para fortalecer las capacidades laborales de la población y promover la educación permanente, científica y técnica como motor de desarrollo social y cultural, conforme a los artículos 25, 54 y 70 de la Constitución Política de Colombia. Bajo este marco, el SENA impulsa la Formación Profesional Integral para cualificar el talento humano, ampliar el acceso al empleo y aportar al progreso económico y social del país.

Este mandato se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, que reconoce a la Formación Profesional Integral como motor de la reindustrialización, el cierre de brechas territoriales y sociales, la transición productiva verde y digital, y la inclusión de poblaciones con especial protección constitucional. Asimismo, se alinea con el Plan Estratégico Institucional 2023-2026 “Sembrando el Cambio”, que prioriza la modernización pedagógica y tecnológica, la diversificación de la oferta, la atención pluralista y diferencial, y la optimización de ambientes, materiales de formación y elementos de protección personal, fortaleciendo la pertinencia, productividad e inclusión social de la formación en el territorio nacional.

De acuerdo con el Decreto 249 de 2004, el SENA reorganizó su estructura institucional y, en su artículo 11, asignó a la Dirección de Formación Profesional la responsabilidad de liderar el proceso misional de la Formación Profesional Integral, con funciones de planificación, coordinación, orientación y evaluación de la oferta educativa, garantizando su pertinencia y calidad. Sus principales funciones son:

1. Gestionar la Formación Profesional Integral: Diseñar y promover estrategias pedagógicas que garanticen la pertinencia, calidad y cobertura de la Formación Profesional Integral, fortaleciendo las competencias del talento humano para su desempeño productivo, crítico y creativo.
2. Dirigir y evaluar los procesos de formación: Coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de los programas de Formación Profesional Integral, asegurando el cumplimiento de estándares de calidad, oportunidad y flexibilidad, en consonancia con las demandas del trabajo y del desarrollo económico y social.
3. Asesorar a la Dirección General: Contribuir al diseño de políticas, planes y programas de Formación Profesional Integral, y a la articulación con sectores económicos, cadenas productivas y territorios, impulsando la pertinencia, inclusión y sostenibilidad de la oferta educativa.

La Dirección de Formación Profesional, a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de la Formación, definido en la Resolución 459 de 2025, es la instancia técnica encargada de gestionar, implementar, actualizar y hacer seguimiento a los lineamientos, estrategias y



procedimientos que regulan el ciclo completo de la Formación Profesional Integral: oferta, ingreso, ejecución, seguimiento, evaluación y certificación.

Entre sus principales responsabilidades destacan:

1. Gestión de la planeación y seguimiento de la oferta formativa: Formular y actualizar lineamientos para la planeación, publicación, ejecución y mejora de los programas en todos los niveles, modalidades y tipos de oferta, en articulación con Direcciones Regionales y Centros de Formación.
2. Fortalecimiento de estrategias y programas especiales: Elaborar y actualizar lineamientos para la implementación y seguimiento de estrategias diferenciales como Articulación con la Media, Bilingüismo, Programas FIC, Etapa Productiva y atención a poblaciones de especial protección, asegurando pertinencia, flexibilidad y calidad.
3. Gestión de recursos y sistemas académicos: Viabilizar el uso de tecnologías, ambientes de formación, materiales, Elementos de Protección Personal (EPP), plataformas virtuales y sistemas de gestión académico-administrativos, garantizando trazabilidad, eficiencia y oportunidad.
4. Monitoreo y control de calidad: Implementar el sistema de vigilancia de programas, consolidando información sobre el ciclo de vida de la oferta y su desempeño, para generar acciones de mejora continua y apoyar la toma de decisiones estratégicas.
5. Articulación institucional e intersectorial: Acompañar a la Dirección de Formación Profesional en el relacionamiento con instancias internas y externas para garantizar cobertura, pertinencia y cumplimiento de las políticas de Formación Profesional Integral.

Durante el año 2025, el Grupo de Gestión de la Formación de la Dirección de Formación Profesional alcanzó avances significativos que fortalecieron la cobertura, pertinencia, calidad e inclusión de la formación profesional integral:

1. Cobertura territorial: la estrategia Aulas Móviles amplió su operación en 266 municipios y benefició a 23.232 aprendices en 301 programas; la estrategia Economía Popular – Full Popular atendió a más de 101.000 cupos priorizando mujeres, jóvenes, recicladores de oficio y víctimas del conflicto armado; la Articulación con la Educación Media superó la meta anual con 241.151 estudiantes matriculados, y el proyecto SENATEC certificó a más de 18.600 jóvenes en habilidades digitales.
2. Innovación tecnológica: el ambiente virtual Zajuna consolidó más de 2,07 millones de usuarios y 58.000 espacios de formación; se modernizaron las Aulas Móviles (80 % con nueva imagen institucional); se incorporaron 92 drones asegurados y con 24 tripulantes certificados por la Aeronáutica Civil.
3. Calidad y pertinencia: se levantó información técnica sobre materiales de formación y elementos de protección personal en ambientes clave (soldadura, motos, automotriz, hotelería y turismo); las Giras Técnicas ejecutaron traslados presupuestales que habilitaron más de 128 fichas de formación en sectores estratégicos.



4. Inclusión y articulación: se fortaleció la Política de Atención con Enfoque Pluralista y Diferencial, priorizando acciones para mujeres, comunidades étnicas, víctimas del conflicto y población rural dispersa; se reforzó la coordinación con ministerios, entes territoriales y sectores productivos.
5. Gestión académica: se mejoró la planeación indicativa de la oferta, la trazabilidad en el sistema SOFIA Plus y el monitoreo de metas e indicadores en tiempo real.

Estos avances reflejan el compromiso de la Dirección con los objetivos nacionales de empleabilidad, productividad e inclusión social, consolidando bases sólidas para el cumplimiento de las metas de 2026.

Para el año 2026, la Dirección de Formación Profesional a través del grupo de Gestión de la Formación, proyecta consolidar los logros de 2025 y responder a nuevos desafíos que permitan garantizar calidad, pertinencia, cobertura e inclusión:

Metas y retos principales:

1. Monitoreo y evaluación: fortalecer el sistema de seguimiento a metas e indicadores de estrategias nacionales (Aulas Móviles, CampeSENA, Full Popular, Giras Técnicas, SENATEC, Formación Dual), con tableros de control y reportes de impacto territorial.
2. Gestión contractual y jurídica: garantizar planeación y cierre oportuno de procesos contractuales y convenios, atención a requerimientos de entes de control y regulación de donaciones y alianzas estratégicas.
3. Optimización tecnológica: continuar la modernización de Sofía Plus, Betowa, Zajuna y sistemas académicos, mejorando la calidad de los datos, el control de los procesos de administración educativa.
4. Calidad educativa: estandarizar ambientes, materiales y elementos de protección personal, fortalecer lineamientos técnicos y seguimiento a los centros de formación.
5. Inclusión social: mantener el enfoque pluralista y diferencial priorizando mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, comunidades étnicas, víctimas, comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz y población rural, mientras se define la continuidad del Acuerdo 10 de 2016, vigente hasta 2025.
6. Articulación educativa: ampliar la cobertura de la Articulación con la Educación Media, SENATEC y Formación Dual; garantizar presencia territorial con Aulas Móviles y Giras Técnicas.
7. Transformación digital: robustecer ambientes virtuales, contenidos pedagógicos y herramientas digitales para mayor accesibilidad y eficiencia académica.
8. Gestión presupuestal: asegurar el uso eficiente de los recursos para formación, materiales y dotaciones, fortaleciendo el seguimiento y control del gasto.

En conclusión, el SENA, a través de la Dirección de Formación Profesional y su grupo de gestión de la Formación, reafirma su compromiso de seguir fortaleciendo la formación integral de los colombianos, adaptándose de manera dinámica a las demandas del entorno productivo y contribuyendo al desarrollo económico y social inclusivo del país.



Las proyecciones para 2026 estarán orientadas no solo a consolidar los avances logrados en 2025, sino también a garantizar el cierre efectivo del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, propendiendo por la sostenibilidad de las estrategias implementadas y el cumplimiento de los compromisos adquiridos ante los organismos de control y seguimiento. Este año representa, por tanto, un periodo decisivo para demostrar resultados tangibles en cobertura, calidad e inclusión de la formación profesional.

Conforme a lo expuesto, y con el fin de asegurar el cumplimiento oportuno y eficiente de las funciones asignadas al **Grupo interno de gestión de la formación**, se requiere la contratación de servicios profesionales en el área de Ingeniería ambiental o afines, con formación de maestría en gestión ambiental, salud pública, desarrollo sostenible o áreas relacionadas, para **apoyar** la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de estrategias institucionales y compromisos de política pública en materia de formación profesional integral, contribuyendo al fortalecimiento de la pertinencia, cobertura y calidad de la oferta, así como a la articulación con los objetivos sectoriales y nacionales de la Dirección de Formación Profesional del SENA. Este apoyo permitirá fortalecer la coordinación técnica y administrativa, el seguimiento a los proyectos misionales y el control de los procesos formativos y documentales, contribuyendo de manera directa al logro de las metas estratégicas de la Dirección y al impacto esperado en el cierre exitoso del PND 2022-2026 y en la preparación de la transición gubernamental.

El Grupo de Gestión de la Formación, según la Resolución 1-00482 de 2025, contaba con 10 servidores de planta, pero actualmente dispone de 7, lo que limita su capacidad para atender las funciones técnicas y administrativas asignadas por la Dirección de Formación Profesional.

Por ello, se requiere contratar **servicios profesionales en el área de Ingeniería ambiental** o afines, con formación de maestría en gestión ambiental, salud pública, desarrollo sostenible o áreas relacionadas para complementar el equipo de planta y ejecutar actividades que superan el giro ordinario, garantizando el cumplimiento oportuno de los procesos críticos de la formación y el cierre de compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y del Plan de Acción 2026.

Esta contratación se justifica en el marco del Decreto 371 del 8 de abril de 2021, que exige una revisión rigurosa de las razones para la vinculación de personal mediante contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como de la **Circular SENA No. 3-2025-000233/2025**, que define las directrices para la contratación en 2026. Tras el análisis del perfil requerido, se concluye que el contratista cuenta con la experiencia y conocimiento necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.

La alternativa legal para suplir esta necesidad temporal es la celebración de contratos de prestación de servicios, conforme al artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, que permite a las entidades estatales contratar personas naturales cuando las actividades no pueden ser asumidas por personal de planta o requieren conocimientos especializados. Estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el tiempo estrictamente **indispensable (11,5 meses)** para garantizar la continuidad de los procesos misionales y el cumplimiento de las metas proyectadas para la vigencia 2026.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la **Dirección de Formación Profesional**, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este



documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar la planeación, gestión e implementación de estrategias, planes y programas de formación profesional integral que respondan a las necesidades sectoriales, sociales y productivas, asegurando su pertinencia y alineación con las prioridades institucionales.
2. Contribuir en la elaboración y articulación de documentos técnicos, planes operativos, planes estratégicos y lineamientos institucionales orientados al fortalecimiento e innovación de la oferta formativa.
3. Fortalecer el relacionamiento interinstitucional y multisectorial, mediante la coordinación de acciones conjuntas con entidades públicas, privadas y actores estratégicos, que aporten valor y pertinencia a la formación profesional integral.
4. Recopilar, consolidar y presentar información técnica y administrativa que soporte la formulación de reportes, informes y compromisos derivados de planes de acción, Conpes y metas institucionales en materia de formación.
5. Aportar insumos técnicos y de innovación para la identificación y desarrollo de acciones de formación en sectores estratégicos, promoviendo la calidad, cobertura y modernización de la oferta formativa.
6. Ejercer como apoyo a la supervisión o como delegado técnico en contratos o convenios que le sean designados, así como apoyar la implementación y el seguimiento de las diferentes Políticas Públicas que le sean asignadas.
7. Las demás que le sean asignadas y que estén relacionadas con el objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas



relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será **Bogotá D.C.**

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de **La Coordinadora del grupo interno de Gestión de la formación o quien designe la Directora de Formación Profesional.**

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el



ordenador del gasto, **La Directora de Formación Profesional** designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **Yerli Bahos Hernandez** se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

Nota: Sin experiencia relacionada.

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de la señora **Yerli Bahos Hernandez** frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, **Claudia Patricia Forero Londoño - Directora de Formación Profesional** establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
3154811 – 2022	Viviana Jiménez Roa	Prestar servicios profesionales para realizar la implementación de los procesos de calidad de la formación profesional de los programas virtuales y a distancia en la Dirección de Formación Profesional, la Dirección General y los Centros de Formación, conforme a los lineamientos del Grupo de Aseguramiento de la Calidad.	31/12/2022	\$82.512.500 – Pagos mensuales	Contratación directa
4492070 – 2023	Alex Peñaranda Amado	Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Formación Profesional mediante el acompañamiento de las estrategias para la implementación,	31/12/2023	\$81.880.000 – Pagos mensuales	Contratación directa



		ejecución y seguimiento del Programa de Egresados; para la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud y las habilidades y competencias socioemocionales, culturales, artísticas, participación ciudadana y liderazgo, en el marco del PNIBA.			
6241139 – 2024	Ferney Darío España Muñoz	Prestar los servicios profesionales para realizar la identificación, formulación, seguimiento y acompañamiento de proyectos estratégicos de la Dirección de Formación Profesional.	31/12/2024	\$82.333.333 – Pagos mensuales	Contratación directa
7243247 – 2025	Oliva Marcela López Urrea	Prestar servicios profesionales en la Dirección de Formación Profesional del SENA, para apoyar la evaluación y seguimiento en el despliegue y operación de estrategias de formación, incluyendo herramientas para el seguimiento de impacto y la optimización de recursos presupuestales y logísticos.	31/12/2025	\$83.950.000 – Pagos mensuales	Contratación directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la



contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C. el 29 de diciembre de 2025.

Claudia Patricia Forero Londoño
Directora de Formación Profesional

Proyectó: Laura Camila Morales Monery Cargo: Contratista - Dirección De Formación Profesional

Mónica María Hernández Cargo: Contratista - Dirección De Formación Profesional

Revisó: Laura Elena Valencia Araque Cargo: Contratista - Dirección De Formación Profesional

Vo.Bo. Emilia Aguirre Leguizamo. Coord. Grupo Gestión de la Formación (E).